BUENOS AIRES, 25 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2009, en uso de sus atribuciones y atendiendo las necesidades operativas del organismo, ha resuelto rescindir el contrato de Locación de Servicios celebrado con la persona que se enuncia y de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RESCÍNDASE, al 31 de diciembre de 2009, el contrato de Locación de Servicios de Mabel SANFELICE, DNI Nº 11.318.403.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 340 **/09**

Dra. Sandra Bergenfeld
Auditora General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 25 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su articulo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que el "Centro de Profesionales de Órganos de Control y Regulación Estatal" ha solicitado el auspicio de la actividad por parte de la AGCBA, del seminario "Jerarquizar el Control para Fortalecer el Estado – Control de Políticas Sociales" a realizarse, el día 3 de Diciembre de 2009, en el Salón de la Jefatura de Gabinete de Ministerios;

Que se fundamenta la petición en la conformación de los planteles, por especialistas de distintas disciplinas, de este organismo, de la AGN, de la SIGEN, de las Unidades de Auditoría Interna de los distintos organismos del estado y los Entes Reguladores, con la intención de aportar propuestas para que el Estado asuma un rol protagónico, especialmente en lo referido a todas aquellas erogaciones estatales vinculadas con la educación, salud, vivienda, programas específicos, tercera edad, niñez y adolescencia que se han priorizado como tema central en "El Control de las Políticas Sociales";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de noviembre de 2009, atendiendo al interés de la temática, ha resuelto declarar el auspicio del seminario citado, no comprometiendo fondos del organismo;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE el auspicio de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires para la realización, por parte del Centro de Profesionales de Órganos

de Control y Regulación Estatal (Personería Jurídica Nº 1154/97), del seminario "Jerarquizar el Control para Fortalecer el Estado – Control de Políticas Sociales", a llevarse a cabo en esta Ciudad, el día 3 de Diciembre de 2009, en el Salón de la Jefatura de Gabinete de Ministerios, no comprometiendo fondos de la AGCBA.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 341 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 26 NOV 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el art. 65 Estatuto del Personal de la AGC, (T.O. Resolución AGC Nº 200/04), la decisión del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 25 y 26 de noviembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha puesto en consideración la solicitud de la licencia, de acuerdo a lo prescripto por el Estatuto citado, formulada por la agente Raquel Sussman, para concurrir al Congreso de Tocoginecología de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, del 3 al 5 de diciembre de 2009, inclusive;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fechas 25 y de noviembre de 2009, atendiendo el interés que representa la capacitación del personal del organismo, resolvió otorgar la licencia objeto de la presente y aprobar un pase de área de un agente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, de la agente Raquel Dina SUSSMAN (Legajo AGC Nº 277), para concurrir al Congreso de Tocoginecología de la Sociedad de Obstetricia y

Ginecología, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, del 3 al 5 de diciembre de 2009, inclusive.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el pase de área del agente Horacio Alberto LLENAS, DNI Nº 4.197.336, (Legajo AGC Nº 666) , de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas a la Dirección de Administración, a partir del 30 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 342 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 1 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, Resolución AGC Nº 320/05, la Resolución AGC Nº 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 18 de noviembre y 2 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC Nº 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que, en su mérito, y acorde con las necesidades operativas del organismo, habiendo estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC Nº 122/06, en la sesión de fecha 18 de octubre de 2009, se aprobaron las contrataciones, bajo el mencionado régimen, de las personas que se enuncian;

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con los informes presentados por el Departamento de Administración de Personal, mediante los Memorandos DPERS Nº 701/09 y 703/09, en la sesión del 2 de diciembre de 2009, resolvió suscribir la presente resolución;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada la contratación, del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2009, de la Dra. Esther Claudia UBOLDI, DNI Nº

23.018.954, por un monto mensual de pesos seis mil ($ 6.000), asignada a la Dirección General de Control de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por aprobada la contratación, del 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2009, del Dr. José María LÓPEZ, DNI Nº 23.608.764, por un monto mensual de pesos seis mil ($ 6.000), para desempeñarse en la Dirección de Sistemas Informáticos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 343 **/09**

AC

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 2 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 106.007/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Mantenimiento de Sumideros". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 1.09.04;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, con fecha 10 de Noviembre de 2009, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de diciembre de 2009, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **"Mantenimiento de Sumideros"**. Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2008. Proyecto **N° 1.09.04**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 344 /09

Dra. Sandra G. Bergenti
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 2 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 106.007/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Obras en Plazas y Parques". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 1.09.01;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, con fecha 10 de noviembre de 2009, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de diciembre de 2009, ha resuelto aprobar el presente Informe Final y remitir copia del mismo a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **"Obras en Plazas y Parques".** Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2008. Proyecto **N° 1.09.01**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Remítase copia del Informe Final aprobado en el artículo 1° de la presente, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos, en función de las observaciones y recomendaciones formuladas en el mismo.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 345 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidente
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 2 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, las Resoluciones AGC Nrs.: 23/09, 63/09, 100/09 y 250/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que por la Resolución AGC Nº 23/09 se aprobó la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Ivis KOMISUK, DNI Nº DNI Nº 16.975.275, habiéndose prorrogado sucesivamente por las Resoluciones citadas;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2009, ha resuelto rescindir el contrato de locación de servicios de la persona citada y aprobar la modificación de los montos de los contratos respecto de las personas que se enuncian;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RESCÍNDASE al 15 de diciembre de 2009, el contrato de Locación de Servicios celebrado con Ivis KOMISUK, DNI Nº 16.975.275.

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUENSE, a partir del 1º de diciembre de 2009, los montos mensuales de los contratos, celebrados bajo la modalidad de Locación de Servicios, respecto de las personas y de acuerdo al detalle que figura en el siguiente cuadro:

Apellido y nombre	Area	Dic. 2009
SAIEVA, Jorge	DG EDUCACION	6.600
HOLUBICA, Carlos	GABINETE JP	5.500
CARBONI, Pablo	DG EDUCACION	4.600

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro 346 **/09**

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 2 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, las Resoluciones AGC Nº 202/03 y AGC Nº 120/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC Nº 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo y por la Resolución AGC Nº 120/04 se reglamentó la mencionada en primer término;

Que el Señor Auditor General Ing. Adriano Jaichenco, ha propuesto solicitar al Ministerio de Salud del GCBA, la adscripción del agente de planta permanente, Guillermo Hugo Bruno, LE Nº 4.434.843, CUIL Nº 20-04434843-9, Nº de Ficha Nº 149.833, para colaborar en la Dirección General de Control de Salud de esta AGCBA.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 2 diciembre de 2009, aprobó solicitar la adscripción del agente citado que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley Nº 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE solicitar al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la adscripción del agente de planta permanente, Guillermo

Hugo BRUNO, LE Nº 4.434.843, CUIL Nº 20-04434843-9, Nº de Ficha Nº 149.833, a esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión a los fines de gestionar la solicitud en el marco de la Resolución AGC Nº 120/04.

ARTÍCULO 3°: Registrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 347 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 2 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de diciembre de 2009, ha resuelto otorgar complementos transitorios de sus haberes, con expresa reserva de la respectiva categoría de revista en la planta permanente del organismo, a los agentes designados instructores a cargo de los sumarios administrativos, en razón de la responsabilidad asumida en la tarea encomendada, como así también a otras agentes que se enuncian;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, a partir del 1º de diciembre de 2009 y por el término de seis meses, a los agentes designados instructores, a cargo de los sumarios administrativos que tramitan por ante la Dirección General de Control de Asuntos Legales, un complemento salarial transitorio de pesos seiscientos ($ 600) mensuales, con expresa reserva de las respectivas categorías de revista en la planta permanente del organismo.

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, a partir del 1º de diciembre de 2009, a la agente (Legajo AGC Nº 455) María Fernanda RODRÍGUEZ, un complemento salarial,

transitorio, de pesos seiscientos ($ 600), mensuales, con expresa reserva de la respectiva categoría de revista en la planta permanente del organismo.

ARTÍCULO 3º: INCREMÉNTASE, a partir del 1º de diciembre de 2009, en pesos quinientos ($ 500), el complemento salarial, transitorio, de la agente Laura MATTIACCI (Legajo AGC Nº 299), con expresa reserva de la respectiva categoría de revista en la planta permanente del organismo.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 348 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta

BUENOS AIRES, 2 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC Nº 58/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC Nº 58/09 se aprobó la adscripción de la agente Natalia ARAUJO, DNI Nº 28.233.690, (Legajo AGC Nº 463) a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 27 del marzo hasta el 31 de Diciembre de 2009, para prestar su colaboración en tareas de políticas públicas de educación a la Presidencia del Bloque Propuesta Republicana;

Que se ha puesto en consideración la solicitud de prórroga de la adscripción de la agente citada, formulada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de continuar con las tareas de asesoramiento en políticas públicas de educación en el Bloque Propuesta Republicana.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 2 de diciembre de 2009, aprobó la prórroga de la adscripción solicitada que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley Nº 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la prórroga, hasta el 30 de junio de 2010, de la adscripción de la agente Natalia ARAUJO, DNI Nº 28.233.690, (Legajo AGC Nº

463) a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para continuar prestando su colaboración en tareas de políticas públicas de educación a la Presidencia del Bloque Propuesta Republicana.

ARTÍCULO 2°: La agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 349 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 2 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC Nº 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley Nº 70 (B.O.C.B.A. Nº 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC Nº 320/05 se creó el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), comprensivo exclusivamente a la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y, en consecuencia, diferenciado de las disposiciones establecidas en el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Cuerpo Colegiado, acorde con las necesidades operativas del organismo, ha estimado conducente la contratación de personas bajo el Régimen mencionado, para el desarrollo de tareas que no puedan ser cubiertas por personal de la planta permanente;

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades, en la sesión del 2 de diciembre de 2009, ha resuelto modificar el art. 11 - inc. i) del Anexo A "Reglamento del Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD)", aprobado el Art. 6º de la Resolución AGC Nº 320/05, en cuanto al Descanso Anual Remunerado, ampliando la posibilidad de su goce, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE el artículo 11 - inc. i) del Anexo A del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE TRABAJADORES POR TIEMPO DETERMINADO (RTTD)", aprobado por el Art. 6° de la Resolución AGC N° 320/05, que quedará redactado de la siguiente forma:

***"DESCANSO ANUAL REMUNERADO**: A los fines del presente Reglamento se establece que el descanso anual del personal contratado no podrá ser superior a diez (10) días hábiles".*

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 350 **/09**

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 2 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC Nº 320/05, las Resoluciones AGC Nros. 539/07, 266/08, 437/08 y 180/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC Nº 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por las resoluciones mencionadas, se renovaron hasta el 31 de diciembre de 2009, con modificaciones del monto mensual, las contrataciones bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado de las personas que se enuncian;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2009, ha resuelto modificar el monto mensual de los contratos celebrados con las personas que se enuncian. Asimismo, aprobar la baja de un contrato y otorgar un pase de área;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RESCÍNDASE, al 30 de noviembre de 2009, el contrato celebrado, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD)

AG

creado por la Resolución AGC N° 320/05, con Juan Emilio RIBERA, DNI N° 31.464.597.

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE, a partir del 1° de diciembre de 2009, incrementando en pesos quinientos ($ 500), mensuales, el monto del contrato celebrado, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD) creado por la Resolución AGC N° 320/05, con el Dr. Leonel DIAZ, 26.153.568.

ARTÍCULO 3°: INCREMÉNTASE, a partir del 1° de diciembre de 2009, los montos mensuales de los contratos celebrados, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, con la personas que se indican y de acuerdo al detalle que figura en el siguiente cuadro:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	ÁREA	INCREMENTO POR EL MES DE DIC. 2009
763	CASTELUCCI, Mariana	DG OBRAS	400,00
781	LEGUIZAMON, Beatriz	DG LEGALES	300,00
783	ORREGO, Rosa	DG EDUC.	400,00
722	MARTIN, Ricardo Oscar	DG Part. Pol.	300,00
787	QUEIMALIÑOS, Daniela	DG Part. Pol.	400,00
789	SAEZ MOYANO, Patricio	DPLANIF	100,00
819	PACHECO OLIVERA, Nicolás	DADMIN	100,00
919	CANEPA, Mercedes	DADMIN	100,00
921	MARTÍNEZ BONORA, María Virginia	DG SALUD	400,00
920	TESSARO, María Josefina	DG LEGALES	100,00
918	AHUMADA, José Federico	DG Part. Pol.	100,00
782	WUTZKE, Marisol	DADMIN	200,00
941	MARABOTTO, Carlos Martín	DG LEGALES	400,00
953	BISCEGLIA, Germán	DGHACIENDA	100,00
959	MENDEZ PAZ Gonzalo	DG Part. Pol.	400,00
958	SANDOVAL JUNYET, Ignacio	DGEDUC	400,00
965	WILLI, Antonio	DGHACIENDA	100,00
968	GIRAUDO, Mariana	DGEDUC	100,00
943	DIEZ Natalia	DG SALUD	400,00
991	DI CONSTANZO, Diego	DGEDUC	300,00

986	REDES VIDART, Ana,	DGEDUC	200,00
987	GÖTTER María Luisa	F. contable	200,00
739	GIANGUZZI, Lucia	AGJP	100,00

ARTÍCULO 4º: APRUÉBASE el pase de área del agente (Legajo AGC Nº 331) Carlos MONCLÚS VIGNOLO, de la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos a la Dirección de Administración, a partir del 30 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 351 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 9 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, Resolución AGC Nº 320/05, la Resolución AGC Nº 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fechas 18 de noviembre y 9 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC Nº 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que, en su mérito, y acorde con las necesidades operativas del organismo, habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC Nº 122/06, en la sesión de fecha 18 de noviembre de 2009, se aprobó la contratación, bajo el mencionado régimen, de la persona que se enuncia;

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con los informes presentados por el Departamento de Administración de Personal, mediante el Memorando DPERS Nº 711/09, en la sesión del 9 de diciembre de 2009, resolvió suscribir la presente Resolución;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada la contratación bajo, el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC Nº

320/05, del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2009, de Camila CARESANO, DNI Nº 31.604.920; por un monto mensual de pesos cuatro mil ($ 4.000), para desempeñarse en el gabinete de asesores de la Señora Auditora General, Lic. Josefa Prada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 352 **/09**

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 9 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC Nº 122/06, la decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 2 de septiembre y 9 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC Nº 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2009, ha resuelto contratarla, bajo la modalidad de locación de servicios;

Que mediante memorando COMPRAS Nº 770/09 se ha dado cumplimiento a la Resolución citada en el párrafo anterior y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2009, ha resuelto suscribir la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Téngase por aprobada la contratación, del 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2009, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Juan

Ángel VELÁZQUEZ, DNI Nº 33.646.830, por un monto mensual de pesos dos mil cuatrocientos ($ 2.400).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro 353 /09

Dra. Sandra C. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 9 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 107.007/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Seguimiento Proyecto 7.05.05 – Juicios en los que SBASE es Parte (Período Auditado 2004)." Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 7.09.05;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Legales, con fecha 18 de noviembre de 2009, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 9 de diciembre de 2009, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **"Seguimiento Proyecto 7.05.05 – Juicios en los que SBASE es Parte**

(Periodo Auditado 2004)." Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2008. Proyecto **N° 7.09.05**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 354 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Gerente
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 9 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, las Resoluciones AGC Nros: 164/09; 145/09 y 149/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Nota (Mesa de Entrada Nº 3705/09) suscripta por el Señor Auditor General de la Nación, Vicente Mario Brusca, se solicitan las prórrogas de las adscripciones, otorgadas por la Resolución AGC Nº 164/09, de los siguientes agentes: Jaquelina Casas (Legajo AGC Nº 769), Mauro Carnelli (Legajo AGC Nº 434) y Maria Laura Winter (Legajo AGC Nº 592), en todos los casos, para seguir prestando servicios en la Auditoria General de la Nación;

Que por la Nota Nº 01.467.532- MJGGC-2009 (Mesa de Entrada Nº 3721/09), suscripta por el Jefe de Gabinete de Ministros Lic. Horacio Rodríguez Larreta, se solicita la adscripción del agente de este organismo, Llc. Carlos Javier Barba, DNI Nº 22.456.111, (Legajo AGC Nº 344), para desempeñar funciones de asesoramiento y asistencia en la Subsecretaria de Atención Ciudadana – Jefatura de Gabinete;

Que por la Nota (Mesa de Entrada Nº 3756/09) suscripta por el Señor Auditor General de la Nación, Dr. Vicente Brusca, se solicita la prórroga del plazo de la adscripción del agente Carlos Javier López, DNI Nº 22.235.283, (Legajo AGC Nº 734), que fuera otorgada por la Resolución AGC Nº 164/09, para seguir cumpliendo funciones en la Auditoria General de la Nación;

Que por Nota (Mesa de Entrada Nº 3758/09) el Presidente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Lisandro Ferrali, solicita la adscripción a ese organismo, de la agente Silvana Fabrizio, DNI Nº 23.154.517, (Legajo AGC Nº 200), para colaborar en tareas de análisis y elaboración de aspectos normativos en matera de los servicios públicos legales;

Que por Nota (Mesa de Entrada Nº 3759/09) el Presidente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Lisandro Ferrali, solicita la adscripción a ese organismo, del agente Edgardo Gastón De Paola,

DNI Nº 18.413.952, (Legajo AGC Nº 252), para desempeñar tareas de análisis y elaboración de aspectos normativos en matera de los servicios públicos legales;

Que por Nota (Mesa de Entrada 3770/09) la Señora Senadora Nacional, Elida Vigo, solicita la prórroga del plazo de la adscripción, aprobada por la Resolución AGC Nº 149/09, de la agente Susana Graciela Mosquera (Legajo AGC Nº 559) para seguir prestando servicios de asesoramiento en la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado de la Nación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 9 diciembre de 2009, ha resuelto aprobar las prórrogas de las adscripciones como así también otorgar las nuevas adscripciones solicitadas, respecto de los agentes citados, que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley Nº 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las prórrogas, hasta el 30 de junio de 2010, de las adscripciones, que fueran otorgadas por las Resoluciones AGC Nros.: 164/09; 145/09 y 149/09, respecto de los agentes de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan a continuación:

- **Jaquelina CASAS**, Legajo AGC Nº 769, para cumplir funciones en la Auditoría General de la Nación.
- **Mauro CARNELLI**, Legajo AGC Nº 434, para cumplir funciones en la Auditoría General de la Nación.
- **Maria Laura WINTER**, Legajo AGC Nº 592, para cumplir funciones en la Auditoría General de la Nación.
- **Carlos Javier LÓPEZ**, DNI Nº 22.235.283, Legajo AGC Nº 734, para cumplir funciones en la Auditoría General de la Nación,

- **Carlos Javier BARBA**, (Legajo N° 344) para prestar servicios en la Subsecretaría de Atención Ciudadana - Jefe de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Susana Graciela MOSQUERA**, (Legajo AGC N° 559) para prestar servicios de asesoramiento en la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado de la Nación.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las adscripciones, hasta el 30 de junio de 2010, al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires para colaborar en tareas de análisis y elaboración de aspectos normativos en matera de los servicios públicos legales, de los agentes que se detallan a continuación:

- **Silvana FABRIZIO**, DNI N° 23.154.517, (Legajo AGC N° 200).
- **Edgardo Gastón DE PAOLA**, DNI N° 18.413.952, (Legajo AGC N° 252).

ARTÍCULO 3°: Los agentes deberán presentar mensualmente en la Dirección de Administración de la AGCBA, la certificación, por parte de la autoridad competente, de los servicios prestados en las áreas en que se desempeñen.

ARTÍCULO 4°: Registrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 355 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 9 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires inviste a la Auditoría General de la Ciudad de autonomía funcional y financiera.

Que la Ley Nº 70 (B.O.C.B.A. Nº 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que ante la eventualidad de que el personal solicite pasar a prestar servicios a un área distinta en la que revista según la estructura orgánica, como así también, que sean los Directores de este organismo quienes consideren necesario, por razones de mejor servicio, solicitar el traslado de personal a otra área, resulta conveniente establecer un procedimiento adecuado a tal fin.

Que, a fin de armonizar los traslados mencionados y que den su consentimiento previo las Comisiones de Supervisión involucradas, así como el responsable de la Dirección o Unidad donde el empleado pasaría a prestar servicios, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 9 de diciembre de 2009, ha resuelto aprobar el régimen de pases de los agentes, de acuerdo a la presente.

Que el Colegio de Auditores resulta competente para el dictado de la presente resolución, en función de lo dispuesto por el artículo 144° inciso k) de la ley 70.

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Régimen de Pases del Personal de la AGCBA, entendiéndose por pase la modificación del lugar de revista del agente dentro del organismo.

ARTÍCULO 2°: El pedido de pase debe ser formulado por escrito y fundamentado por el agente interesado o por el Director que lo requiera.
En el primer caso, el pedido deberá contar con el consentimiento de la máxima autoridad del área donde el agente revista y de la máxima autoridad del área donde el agente desea prestar servicios.
En el segundo caso, el pedido de pase deberá contar con el consentimiento de la máxima autoridad del área donde el agente desea prestar servicios.

ARTÍCULO 3°: Todos los pases de área estarán supeditados a las necesidades del servicio y deberán contar con la aprobación de las Comisiones de Supervisión respectivas.
En cualquier caso, y aún cuando se hubiesen cumplido estos requisitos, el Colegio de Auditores podrá denegar el pase cuando lo considere conveniente para el buen funcionamiento del Organismo.

ARTÍCULO 4°: En caso de autorizarse el pase, este se efectivizará a partir de la finalización del proyecto donde el agente se encuentre trabajando.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 356 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, la Resolución AGC Nº 363/08, la Disposición DADMIN Nº 147/09, el expediente 005/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC Nº 426/08 este organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de bienes y servicios para garantizar el ejercicio de su competencia.

Que en consecuencia, el Colegio de Auditores Generales mediante la Resolución AGC Nº 363/08, aprueba el Plan de Compras 2009 previendo la contratación de un servicio de asesoramiento y publicidad.

Que en virtud de dar cumplimiento a lo previsto en el Anexo V (Servicios) del Plan de Compras 2009, la División de Compras y Contrataciones solicitó oportunamente la apertura del expediente caratulado "ASESORAMIENTO Y PUBLICIDAD PRODUCIONES URBANAS 2009", para la prestación del servicio de mencionada en el considerando anterior.

Que la División Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto procedió a efectuar la correspondiente afectación preventiva presupuestaria.

Que el Departamento de Prensa, a través del memorando 008/09 y 029/09, fundamenta la exclusividad del servicio no solo en lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sino también

sosteniendo que www.noticiasurbanas.com.ar es un medio de comunicación electrónico difusor de información de la Ciudad de Buenos Aires, con cobertura especifica de temas de la política y las acciones de Gobierno del distrito porteño, que además acredita una trayectoria como proveedor del servicio, tanto a través del portal de Internet como de la publicación en papel de Noticias Urbanas.

Que en consecuencia, la División Compras y Contrataciones, ha procedido a la elaboración del Pedido de Cotización, fijando las Condiciones Particulares, conforme las Especificaciones Técnicas brindadas por el Área de Prensa de esta AGCBA, a las que habrá de sujetarse la contratación planificada.

Que, a fs. 24, figura la aceptación por parte de Producciones Urbanas S.R.L., de la propuesta por un monto de Pesos Dos mil Setecientos ($ 2.700.-) mensuales, correspondientes al período Enero-Diciembre del 2009.

Que, asimismo, por Disposición 147/DADMIN/09, se ha aprobado el Pedido de Cotización de marras así como autorizado la Contratación Directa, prevista en el art. 28 inciso 3° de la ley 2095.

Que la necesidad derivada de la impostergable satisfacción del servicio precisado por esta AGCBA para el ejercicio de su competencia, ha conllevado a la respectiva prestación por parte del proveedor, sin que se haya concluido el procedimiento contractual respectivo.

Que en tanto el servicio de marras se encuentra en etapa de prestación, la que ha comenzado en el día 01 de enero de 2009 y conforme constancias de fs. 29 y 75 han sido definitivamente recepcionadas por este organismo, razones de justicia y equidad conducen al reconocimiento, por parte de esta AGCBA, del costo que aquella prestación ha implicado para el proveedor.

Que cuando se pruebe o la Administración reconozca que las prestaciones han sido necesarias para satisfacer un fin o una necesidad pública, habrá de reconocerse el valor recibido al proveedor, aunque no exista contrato formal válido.

Que el proceder predicho encuentra sustento en las figuras del legítimo abono y enriquecimiento sin causa, oportunamente reconocida por la jurisprudencia del Alto Tribunal, por autorizada doctrina y por la Procuración del Tesoro de la Nación.

Que a tenor de lo sostenido por las opiniones y resoluciones judiciales previamente referidas, el *"legítimo abono"* es una solución de compromiso ampliamente utilizada en la Administración Pública, consistente en pagar el

costo del bien o servicio en todos los casos que no exista respaldo contractual válido.

Que en tanto lo preopinado se sustenta en razones de justicia, por cuanto se tiende a indemnizar al particular el daño sufrido -empobrecimiento efectivo-, corresponde en consecuencia, reconocer el costo que el proveedor ha incurrido al efecto de prestar el servicio de asesoramiento y publicad a esta AGCBA.

Que es de entender que dicho reconocimiento es una situación excepcional, que en principio podría generar responsabilidad. Toda vez que no se justifique la demora, deberá darse inicio al mecanismo de deslinde de responsabilidad, a través de las informaciones sumarias pertinentes

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención, en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97, y mediante la emisión de los dictámenes DGLEGALES Nros.: 107/09 y 130/09, ha manifestado que no encuentra reparo jurídico para la aprobación del proyecto de Resolución agregado .

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2009, ha resuelto aprobar el pago, por legítimo abono, a la firma citada por la prestación del servicio de publicación de avisos institucionales del organismo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE el pago, por legítimo abono, a la firma PRODUCCIONES URBANAS S.R.L.., por la prestación del servicio de emisión y publicación de avisos institucionales de la AGCBA en el portal de noticias www.noticiasurbanas.com.ar, posibilitando el re-direccionamiento a la página oficial del organismo y a sus informes y la publicación gráfica semanal "Noticias

Urbanas" y un aviso similar en las publicaciones especiales de Noticias Urbanas SRL., correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre por un importe mensual de pesos DOS MIL SETECIENTOS ($ 2.700,00), sumando ello un **TOTAL DE PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS ($ 29.700,00).**

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC Nº 357 **/09**

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, la Resolución AGC Nº 363/08, la Disposición DADMIN Nº 082/09, el expediente 198/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que la ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC Nº 426/08 este organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, a tenor de las necesidades surgidas en este organismo, y al efecto de garantizar el eficaz y eficiente cumplimiento de la competencia asignada, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación un servicio de publicidad para garantizar el posicionamiento institucional de la AGCBA.

Que el Departamento de Prensa, mediante su Memorando Nº 12/08 destaca el servicio Prestado por ADN Ciudad en la Contratación anterior, sosteniendo que no existe en el mercado local otra publicación que brinde igual servicio, solicitando continuar con el servicio de "ADN CIUDAD" durante el año 2009.

Que la División Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto ha realizado la afectación presupuestaria preventiva correspondiente.

Que en consecuencia, la División Compras y Contrataciones, ha procedido a la elaboración del pedido de cotización fijando las condiciones particulares, conforme las especificaciones técnicas brindadas por el Departamento de Prensa, a las que habrá de sujetarse la contratación planificada.

Que, asimismo, por Disposición 082/DADMIN/09, se ha aprobado el pedido de cotización de marras, así como autorizado la contratación directa, conforme las prescripciones del art. 28 inc. 3 de la Ley 2095.

Que, la División Compras y Contrataciones, procedió a cursar la invitación a la AGENCIA ADN CIUDAD, como así también, a publicar el pedido de cotización en la página de la AGCBA y en la cartelera del organismo.

Que, a fs. 19, obra el presupuesto presentado por la empresa ADN CIUDAD AGENCIA DE NOTICIAS DE ALEJANDRA ALICIA LAZO.

Que, a fs. 47, se encuentra la oferta presentada por la empresa mencionada en el considerando anterior. Asimismo, a fs. 53, obra nota presentada por ADN CIUDAD AGENCIA DE NOTICIAS, manifestando el mantenimiento de la oferta, oportunamente presentada, hasta el 31 de enero de 2010.

Que la necesidad derivada de la impostergable satisfacción del servicio precisado por esta AGCBA para el ejercicio de su competencia, ha conllevado a la respectiva prestación por parte del proveedor, sin que se haya concluido el procedimiento contractual respectivo.

Que en tanto el servicio de marras se encuentra en etapa de prestación, la que ha comenzado en el día 1 de febrero de 2009, conforme certificación obrante a fs. 56, y cuya finalización está prevista para el 31 de enero de 2010. Por lo tanto, razones de justicia y equidad conducen al reconocimiento, por parte de esta AGCBA, del costo que aquella prestación ha implicado para el proveedor.

Que cuando se pruebe o la Administración reconozca que las prestaciones han sido necesarias para satisfacer un fin o una necesidad pública, habrá de reconocerse el valor recibido al proveedor, aunque no exista contrato formal válido.

Que en tanto lo preopinado se sustenta en razones de justicia, por cuanto se tiende a indemnizar al particular el daño sufrido -empobrecimiento efectivo-, corresponde en consecuencia, reconocer el costo que el proveedor ha incurrido al efecto de prestar el servicio "Publicidad sitio www.adnciudad.com" a esta AGCBA.

Que es de entender que dicho reconocimiento es una situación excepcional, que en principio podría generar responsabilidad. Toda vez que no se justifique la demora, deberá darse inicio al mecanismo de deslinde de responsabilidad, a través de las informaciones sumarias pertinentes.

Que la contratación que se aprueba lo es en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/GCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico según Resolución AGC Nº 426/08, al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC Nº 446/07 modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y al pedido de cotización aprobado por la Disposición DADMIN Nº 082/09.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención, en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y mediante los dictámenes DGLEGALES Nº 57/09 y Nº 131/09, ha manifestado que no se encuentran observaciones jurídico formales que impidan la firma del proyecto de Resolución agregado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2009, ha resuelto aprobar la contratación que tramita por las presentes actuaciones y autorizar el pago, por legítimo abono, por los servicios de publicidad a la firma citada.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Contratación Directa Nº 011/09, conforme lo prescripto en el art. 28 inc 3) de la Ley 2095, para el servicio de publicidad a la AGCBA, a través del sitio www.adnciudad.com, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, en el Decreto Reglamentario 754/AGC/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA, de modo analógico, según Resolución AGC Nº 426/08, y al pedido de cotización aprobado por Disposición DADMIN 082/09, conforme la Resolución AGC Nº 446/07 modificada por las Resoluciones AGC Nros.:191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE a la firma ADN CIUDAD AGENCIA DE NOTICIAS DE ALEJANDRA ALICIA LAZO, con domicilio en la calle Guayaquil Nº 854, 5º F, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de dos (2)

meses, a contar desde el 1° de diciembre de 2009 hasta el 31 de enero de 2010, el servicio de publicidad a la AGCBA, a través del sitio www.adnciudad.com por un valor mensual de pesos mil cien ($ 1.100,00), totalizando, a la finalización del contrato, la suma de pesos dos mil doscientos ($2.200,00), en un todo de acuerdo con el Pedido de Cotización 33/09.

ARTICULO 3°: AUTORIZASE el pago por legítimo abono a la firma ADN CIUDAD AGENCIA DE NOTICIAS DE ALEJANDRA ALICIA LAZO, por los servicios de publicidad prestados, desde el 01 de febrero de 2009 hasta 30 de noviembre de 2009, la suma de pesos once mil ($.11.000, 00).

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 358 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC Nº 200/04 T.O. del Estatuto del Personal de la AGCBA, la Resolución AGC Nº 388/08, el Expediente Nº 188/09, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 25 de noviembre y 16 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley Nº 70 (B.O.C.B.A. Nº 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC Nº 388/08, se aprobó la modificación, por razones de servicio, del inciso c) de artículo 47 del Estatuto del Personal de la AGCBA, durante el ejercicio 2009, quedando establecido para el régimen de Licencia Anual Ordinaria del Personal del organismo, lo siguiente: a) los agentes que hayan devengado hasta 20 días hábiles de vacaciones, deberán gozar como mínimo del cincuenta por ciento (50%) entre los meses de enero, febrero y hasta el 16 de marzo de 2009. b) los agentes que hayan devengado 21 o más días hábiles de vacaciones, deberán gozar como mínimo del sesenta por ciento (60%) entre los meses de enero, febrero y hasta el 16 de marzo de 2009. c) Los días restantes de vacaciones serán gozados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Personal de la AGCBA.;

Que el dictado de la mencionada Resolución estaba fundado en que "...de acuerdo al estado de avance del Plan Anual de Auditoria 2008, se ha advertido que hay diversos informes que no estarían finalizados para el 31 de Diciembre de 2008; no resultando conveniente, por razones de servicio, interrumpir las actividades de la AGCBA durante la primera quincena de enero de 2009. Asimismo, se ha advertido que un importante número de agentes ha solicitado, por distintas razones, que se les permita gozar de sus vacaciones después de la primera quincena de enero.";

Que la experiencia de lo sucedido en el año anterior ha sido altamente positiva, permitiendo al organismo la continuidad ininterrumpida de sus tareas y el cumplimiento de sus funciones específicas, por lo que es conveniente mantener el criterio adoptado;

Que con el acuerdo de las asociaciones gremiales que integran la Comisión de Relaciones Laborales de la AGCBA, el Colegio de Auditores Generales, atendiendo el interés que representa para el organismo preservar

tanto el cumplimiento de las funciones institucionales como los derechos de los trabajadores, en la sesión del 25 de noviembre de 2009, resolvió modificar lo dispuesto en el inciso c) de artículo 47 del Estatuto del Personal de la AGCBA, dejando sin efecto aquello que se oponga al texto que se transcribe a continuación: "ESTABLÉCESE el siguiente régimen para la Licencia Anual Ordinaria del Personal del Organismo: a) los agentes que hayan devengado hasta 20 días hábiles de vacaciones, deberán gozar como mínimo del cincuenta por ciento (50%) entre los meses de ènero, febrero y hasta el tercer lunes del mes de marzo de cada año. b) Los agentes que hayan devengado 21 o más días hábiles de vacaciones, deberán gozar como mínimo del sesenta por ciento (60%) entre los meses de enero, febrero y hasta el tercer lunes del mes de marzo de cada año. c) Los días restantes de vacaciones serán gozados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Personal de la AGCBA.". Asimismo, propone su aplicación a la Licencia Anual Ordinaria del personal que le corresponda por los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de cada año;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Control de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. d del Decreto Nº 1510/99, emitiendo el Dictamen DGLEGALES Nº 143/09, y ha manifestado entre las cuestiones formales la conveniencia de identificar en números los puntos a), b) y c), recomendando llenar el vacío en cuanto a la remisión al Estatuto citado respecto de "los restantes días de vacaciones";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de diciembre de 2009, ha resuelto suscribir la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el inciso c) del Artículo 47 del Estatuto del Personal de la AGCBA, cuyo texto ordenado fue aprobado por la Resolución AGCBA Nº 200/04 y sus modificatorias, quedando derogado todo aquello que se oponga al texto que se transcribe a continuación:

"ESTABLÉCESE el siguiente régimen para la Licencia Anual Ordinaria del Personal de la AGCBA: 1) los agentes que hayan devengado hasta 20 días hábiles de vacaciones, deberán gozar como mínimo del cincuenta por ciento (50%) entre los meses de enero, febrero y hasta el tercer lunes del mes de marzo de cada año. 2) Los agentes que hayan devengado 21 o más días hábiles de vacaciones, deberán gozar como mínimo del sesenta por ciento (60%) entre los meses de enero, febrero y hasta el tercer lunes del mes de marzo de cada año. 3) Los días restantes de vacaciones serán gozados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Personal de la AGCBA. El Colegio de Auditores puede conceder, por resolución fundada en el caso – y siempre teniendo en cuenta razones de servicio- autorización expresa para el goce de la licencia anual ordinaria en períodos diferentes a los dispuestos en la presente siempre que medien circunstancias debidamente justificadas. A tal efecto, el/ la agente de que se trate deberá presentar la solicitud de excepción a más tardar con un mes de anticipación del año anterior al que correspondería gozar la licencia de que se trate".

ARTÍCULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° será de aplicación a la Licencia Anual Ordinaria del personal que le corresponda por los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 359 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, la Resolución AGC Nº 426/08, la Resolución AGC Nº 446/07 modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 19308 y 113/09, la Resolución AGC Nº 363/08, la Disposición DADMIN 120/09, la Disposición DADMIN 137/09, el expediente 161/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC Nº 426/08 este organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que la División de Servicios Generales solicito mediante Memorando Nº 114/09 la adquisición de materiales eléctricos para realizar refacciones en los pisos 5° y 6° de este organismo de control, detallando la cantidad y especificaciones técnicas de los materiales a adquirir.

Que mediante la disposición DADMIN Nº 120/09 se incorporó al plan de compras 2009 la adquisición de materiales eléctricos por la suma de pesos cuarenta y siete mil ($ 47.000).

Que la División Compras y Contrataciones solicito la apertura de un expediente caratulado "COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS".

Que la División Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en base al informe aportado por la División de Servicios Generales (fs. 3/4).

Que previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA mediante Dictamen DGLEGALES Nº 117/09; la Dirección de Administración, mediante la Disposición DADMIN Nº 137/09, aprobó el llamado de la Licitación Privada 29/09 y el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Especificaciones Técnicas (sección III) para la adquisición de materiales eléctricos, por un monto estimado de pesos cuarenta y siete mil ($ 47.000.-).

Que la División Compras y Contrataciones procedió a cursar invitaciones a las empresas inscriptas en el RIUPP, conforme un sistema aleatorio de selección, cumpliendo con lo establecido en el art. 93 de la ley 2095 y su decreto reglamentario, así como en el Anexo II, Art. 1º, inc. "e" de la Resolución 245/AGC/03. Como resultado de dicho procedimiento se cursó invitación para participar a las empresas TECNOELECTRIC SRL, CASA FENK SACIFI, CENTRO ELECTRICO SRL, ELECTRICIDAD CHICLANA, ELECTRO TUCUMAN SA, AUTOTROL SACI y FARAL SRL. También se procedió a realizar la publicación del pliego de bases y condiciones en la página de la AGCBA, en el boletín oficial, UAPE y en la cartelera del organismo.

Que, a fs. 118, obra la planilla de precio de referencia emitida por el Registro Informatizado de Bienes y Servicio (RIBS).

Que dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, las empresas ELECTRICIDAD CHICLANA, FENBEL MATERIALES ELECTRICOS, YLUM S.A., CENTRO ELECTRICO S.R.L. y FARAL SRL, presentaron sus propuestas.

Que se procedió a solicitar mediante notas a las empresas que presentaron ofertas la documentación que no fue acompañada al momento de la apertura de sobres, a fin de cumplimentar con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia. Asimismo se les solicitó que actualicen el estado de aquella documentación que se encuentra vencida según constancias del RIUPP.

Que elaborado el informe interno y confeccionado el cuadro comparativo, el expediente fue remitido a la Comisión Evaluadora de Ofertas por medio del Memo COMPRAS 652/09.

Que dicha Comisión, por Acta 27/09 (fs 273 a 277), emite opinión al respecto, analizando la parte económica, el cumplimiento de la normativa, la documentación solicitada y presentada, recomendando la adjudicación del renglón 9 a la empresa ELECTRICIDAD CHICLANA de SANTOIANNI Y

RODRIGUEZ S.H., los renglones 4,5,6,8,10,12,15,16,17 (versión 35 mm y 25 mm) y 18 a la empresa FENBEL MATERIALES ELECTRICOS de A. GATTI, los renglones 1,2,3,7,11 y 17 (versión 95 mm y 70 mm) a la empresa YLUM S.A. y los renglones 13 y 14 a la empresa CENTRO ELECTRICO S.R.L.

Que la División de Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación de la Licitación Privada Nº 29/09 en el Boletín Oficial, Página Web de la AGCBA y en la cartelera del organismo, como así también la notificación a las empresas participantes, sin que se presentaran impugnaciones dentro del plazo legal establecido.

Que la Dirección de Administración ha confeccionado un proyecto de Resolución, en consonancia, con las razones esgrimidas en el considerando precedente, a fin de aprobar el procedimiento de selección del contratista realizado, mediante el llamado a Licitación Privada Nº 29/09, así como adjudicar el renglón 9 a la empresa ELECTRICIDAD CHICLANA de SANTOIANNI Y RODRIGUEZ S.H., los renglones 4,5,6,8,10,12,15,16,17 (versión 35 mm y 25 mm) y 18 a la empresa FENBEL MATERIALES ELECTRICOS de A. GATTI, los renglones 1,2,3,7,11 y 17 (versión 95 mm y 70 mm) a la empresa YLUM S.A. y los renglones 13 y 14 a la empresa CENTRO ELECTRICO S.R.L., por ser las ofertas económicamente mas convenientes para el organismo.

Que fundamenta la medida en que la contratación propuesta lo es en un todo de acuerdo con lo previsto en la ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/GCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico según Resolución AGC Nº 426/08, al Pliego de condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC Nº 446/07 y las Resoluciones modificatorias AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por Disposición DADMIN Nº 137/09.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la correspondiente intervención, conforme lo establece el artículo 7º inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97, emitiendo el dictamen DGLEGALES Nº 140/09 y manifestando que no tiene objeciones jurídico-formales que realizar respecto del proyecto agregado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2009, ha resuelto aprobar la adquisición de materiales eléctricos, mediante la Licitación Privada citada, adjudicando a las mencionadas firmas los respectivos renglones.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley Nº 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE el procedimiento de selección del contratista realizado, mediante el llamado a Licitación Privada Nº 29/09, para la adquisición de materiales eléctricos, por el monto de pesos cuarenta mil ochocientos dieciséis con 94/100 ($ 40.816,94), en un todo de acuerdo con lo previsto en el Art. 31 de la ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/AGCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico, según Resolución AGC Nº 426/08, en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución AGC Nº 446/07, modificado por las Resoluciones AGC Nros: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09, y en el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por la Disposición DADMIN Nº 137/09.

ARTICULO 2º: ADJUDÍCASE los **renglones 4, 5, 6, 8, 10, 12, 15, 16, 17 (versión 35 mm y 25 mm) y 18** a la empresa **FENBEL MATERIALES ELECTRICOS de A. GATTI**, con domicilio en Av. Moscón Nº 2941, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto total de pesos siete mil ochocientos veintiuno ($ 7.821,00), los **renglones 1, 2, 3, 7, 11 y 17 (versión 95 mm y 70 mm)** a la empresa **YLUM S.A.**, con domicilio en calle Rodríguez Peña Nº 694, piso 5°, dpto. "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto total de pesos veinticinco mil novecientos veintiséis con 12/100 ($ 25.926,12), el **renglón 9** a la empresa **ELECTRICIDAD CHICLANA de SANTOIANNI Y RODRIGUEZ S.H.**, con domicilio en Av. Boedo Nº 1986, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto total de pesos tres mil quinientos noventa ($ 3.590,00), y los **renglones 13 y 14** a la empresa **CENTRO ELECTRICO S.R.L.**, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1266, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto total de pesos dos mil cuatrocientos setenta y nueve con 82/100 ($ 2.479,82), por ser las ofertas económicamente mas convenientes para el organismo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 360 **/09**

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, la Resolución AGC Nº 426/08, la Resolución AGC Nº 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08 y 113/09, 363/08 y 199/09, la Disposición DADMIN 120/09, la Disposición DADMIN 142/09, el expediente 134/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135 de la constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera, con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la Ley 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la Ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC Nº 426/08 este organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que a tenor de las necesidades surgidas en el ámbito de este organismo, al efecto de garantizar el eficaz y eficiente cumplimiento de la competencia asignada, se ha previsto la compra del equipamiento de computación, por un monto total de pesos doscientos noventa y dos mil ($ 292.000.-), todo ello, conforme las Resoluciones AGC Nros.: 363/08 (FS 6/7), 199/09 (FS 11/12) y la Disposición DADMIN 120/09 (FS 19/20).

Que atento a que mediante Resolución AGC Nº 307/09, el Colegio de Auditores Generales resolvió declarar fracasada la Licitación Privada Nº 05/09 en sus renglones 1 y 2 del expediente 049/09, caratulado "impresoras" y llamar a nueva Licitación. La Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, en su memorando DESTYSIS 238/09, incorporó las respectivas Especificaciones Técnicas para la adquisición de impresoras al presente expediente.

Que la División Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, MONITORES Y NOTEBOOKS II)".

Que, la División Compras y Contrataciones, solicitó a la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información las Especificaciones Técnicas para dicha contratación.

Que la División Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III) en base a las Especificaciones Técnicas aportadas por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información.

Que previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA, mediante Dictamen DGLEGALES Nº 123/09, la Dirección de Administración, mediante la Disposición DADMIN Nº 142/09, aprobó el llamado de la Licitación Privada 27/09 y el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Especificaciones Técnicas (sección III) para la adquisición de equipamientos de computación, por un monto estimado de pesos doscientos noventa y dos mil ($ 292.000.-).

Que la División Compras y Contrataciones procedió a cursar invitaciones a las empresas inscriptas en el RIUPP, conforme un sistema aleatorio de selección, cumpliendo con lo establecido en el art. 93 de la Ley 2095 y su Decreto reglamentario, así como en el Anexo II, Art. 1º, inc. "e" de la Resolución AGC Nº 245/03. Como resultado de dicho procedimiento se cursó invitación para participar a las empresas OFFICE SOLUTIONS SRL, AKTIO S,AM SISTEM COP SRL, INSUMOS ARGENTINA SRL, CORADIR S.A, COMPUSISTEM S.A, SOLUCIONES INFORMATICAS ARGENTINA, SYSPRINTER S.A., CITARELLA S.A., INFOTECNIA SRL, DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y COMPUTACION, GREYSAND SRL, DINATECH S.A., ID GROUP, DIGITAL IMAGING S.A., SIX SOLUCIONES SRL, REAL COLOR SRL y G&B SRL,. También se procedió a realizar la publicación del Pliego de Bases y Condiciones en la página de la AGCBA, en el Boletín Oficial, UAPE y en la cartelera del organismo.

Que a fs. 92 obra la planilla de precio de referencia emitida por el Registro Informatizado de Bienes y Servicio (RIBS).

Que dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, las empresas AMC COMPUTACION SRL, GREYSAND SRL, G&B SRL y CORADIR S.A. presentaron sus propuestas.

Que se procedió a solicitar, mediante notas, a las empresas que presentaron ofertas la documentación que no fue acompañada al momento de la apertura de sobres, a fin de cumplimentar con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia. Asimismo se les solicitó que actualicen el estado de aquella documentación que se encuentra vencida, según constancias del RIUPP.

Que elaborado el informe interno y confeccionado el cuadro comparativo, el expediente fue remitido a la Comisión Evaluadora de Ofertas, por medio del Memo COMPRAS 676/09.

Que dicha Comisión, por Acta 31/09 (fs 454 a 455), emite opinión al respecto, analizando la parte económica, el cumplimiento de la normativa, la documentación solicitada y presentada, recomendando adjudicar los renglones Nº 1, 4 y 5 a la empresa G&B S.R.L. y los renglones Nº 2 y 3 a la empresa GREYSAND S.R.L.

Que la División de Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación de la Licitación Privada 29/09 en el Boletín Oficial, Página Web de la AGCBA y en la cartelera del organismo, como así también la notificación a las empresas participantes, sin que se presentaran impugnaciones dentro del plazo legal establecido.

Que la Dirección de Administración ha confeccionado el proyecto de Resolución, en consonancia con las razones esgrimidas en el considerando precedente, tendiente a aprobar el procedimiento de selección del contratista realizado, mediante el llamado a Licitación Privada Nº 27/09, así como adjudicar los renglones N° 1,4 y 5 a la empresa G&B S.R.L. y los renglones N° 2 y 3 a la empresa GREYSAND S.R.L., por ajustarse al pliego de condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III) y ser las ofertas económicamente mas convenientes para el organismo.

Que fundamenta la medida en que la contratación se ajusta en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/GCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico, según Resolución AGC Nº 426/08, al Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC Nº 446/07, 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por disposición DADMIN 142/09.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la correspondiente intervención, conforme lo establece el artículo 7º inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97, mediante el dictamen DGLEGALES Nº 139/09, y habiendo manifestado que, subsanadas las observaciones formales, no

encuentra obstáculo jurídico para la aprobación del proyecto de Resolución agregado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2009, habiéndose aclarado las observaciones referidas en el Dictamen precedente, ha resuelto aprobar la adquisición del equipamiento informático designado en los renglones de la Licitación Privada que tramita por las actuaciones de referencia, y adjudicar la misma a las firmas que se mencionan, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el procedimiento de selección del contratista realizado mediante el llamado a Licitación Privada N° 27/09 para la adquisición de equipamiento de computación, por el monto de pesos doscientos noventa y cuatro mil doscientos tres con 10/100 ($ 294.203,10), en un todo de acuerdo con lo previsto en el Art. 31 de la Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/AGCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico, según la Resolución AGC N° 426/08, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución AGC N° 446/07, modificado por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, y 113 /09, y n el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por la Disposición DADMIN N° 142/09.

ARTICULO 2°: ADJUDÍCASE los renglones N° 1 (Cincuenta y seis computadoras de escritorio), N° 4 (Dos impresoras electrofotografía color departamental) y N° 5 (Seis impresoras electrofotografía para grupos de trabajo) a la empresa G&B S.R.L., por el monto total de pesos doscientos un mil quinientos ($ 201.500,00) y los renglones N° 2 (Cincuenta y nueve monitores LCD) y N° 3 (Doce notebooks) a la empresa GREYSAND S.R.L., por el monto total de pesos noventa y dos mil setecientos tres con 10/100 ($ 92.703,10), por ajustarse al pliego de Condiciones Particulares (sección II) y

Técnicas (sección III) y ser las ofertas económicamente mas convenientes para el organismo.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 361 /09

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 16 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra en condiciones de otorgar un subsidio por Asistencia Social de pesos un mil cuatrocientos ($ 1.400) para todos los trabajadores en relación de dependencia que efectivamente desempeñen servicios en la AGCBA, encontrándose el crédito disponible para el presente ejercicio;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en la sesión del 16 de diciembre de 2009, otorgar un subsidio de asistencia social para el presente ejercicio.

Que esta colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70 y, en consecuencia, resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un subsidio de Asistencia Social de pesos mil cuatrocientos ($ 1.400.-) al personal de planta permanente, a los Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), a los Directores Generales, Directores y Directores de Proyecto.

ARTÍCULO 2°: Para ser beneficiarios de lo dispuesto en el artículo anterior, el personal mencionado, debe haber ingresado antes del 1° de Octubre de 2009 y

desempeñarse efectivamente en la AGCBA al momento del dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC Nº 362 **/09**

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, las Resoluciones AGC Nº 272/08, Nº 276/08, Nº 043/09, Nº 046/09 y Nº 236/09, el Expediente Nº 233/09, las decisiones del Colegio de Auditores Generales de fechas 25 de noviembre y 16 de septiembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional y financiera;

Que la Ley Nº 70 (B.O.C.B.A. Nº 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en congruencia, del artículo 105 de la ley 70 surge que, para hacer frente a gastos de menor cuantía, la Auditoría General de la Ciudad puede autorizar el funcionamiento de cajas chicas con el régimen y límites que establezca en sus respectivas reglamentaciones para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de fondos;

Que por Resolución AGC Nº 272/08 se ha aprobado el Régimen General de Cajas Chicas.

Que por Resolución AGC Nº 276/08 se ha creado una caja chica por el monto de pesos cuarenta y siete mil quinientos ($ 47.500.-) para el reintegro de gastos menores de las distintas áreas de la AGCBA vinculados con erogaciones que se realicen dentro de un radio de 100 km. de la sede de la AGCBA, por necesidades propias de las funciones en concepto de alimentos para personas, telefonía celular, pasajes y/o movilidad, combustible y estacionamiento o guarda de rodados.

Que a través de las Resoluciones AGC Nº 043/09, 046/09 y 236/09 se aprobó un nuevo ordenamiento de la estructura orgánico funcional de ésta AGCBA creando la Dirección General de Desarrollo Social, derogando la Unidad de Investigación Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación (UDI) y creando el cargo de Director de Proyecto de la Dirección de Unidad de Auditoría Interna respectivamente. Asimismo, en sesión del Colegio de Auditores Generales de fecha 25 de noviembre de 2009, se aprobó que el Departamento de Estructuras Administrativas pasa a depender de la Dirección de Planificación y que por consiguiente la Dirección de Sistemas de Información quedará con ese nombre eliminándose su anterior referencia a Estructuras Administrativas.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de septiembre de 2009, en virtud de la designación de la Directora de Proyecto en la Dirección de Unidad de Auditoría Interna, resuelve modificar los fondos asignados por Resolución AGC Nº 276/09 para cada área, como así también su actualización.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente Resolución.

Que el artículo 145 de la ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE, a partir del 1º de diciembre de 2009, el monto asignado para la caja chica, creada por el Art. 1º de la Resolución AGC Nº 276/08, para el reintegro de gastos menores, siendo el nuevo monto de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ($ 64.400.-)

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el artículo 2º de la Resolución AGC Nº 276/08, quedando redactado de la siguiente manera:
"Autorízase a hacer uso de los fondos para solventar el gasto generado por los conceptos previstos en el artículo primero, a las siguientes áreas y por los montos máximos, mensuales, que respectivamente se establecen:

Gabinete de Auditor General	*$ 3.500.-*
Dirección General	*$ 3.800.-*
Dirección de Planificación	*$ 2.850.-*
Dirección de Sistemas de Información	*$ 2.850.-*
Dirección Financiero Contable	*$ 2.850.-*
Dirección Unidad de Auditoría Interna	*$ 2.850.-*
Dirección de Administración	*$ 1.900.-"*

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese

RESOLUCIÓN AGC Nº 363 **/09**

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente Nº 106.007/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial". Auditoría legal, técnica y financiera. Período bajo examen: año 2008. Proyecto Nº 1.09.11;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC Nº 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, con fecha 26 de Noviembre de 2009, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de diciembre de 2009, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **"Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial"**. Auditoría legal, técnica

y financiera. Período bajo examen: año 2008. Proyecto **Nº 1.09.11**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 364 **/09**

Dra. Sandra G. Bergenfelc
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aire

BUENOS AIRES, 16 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente Nº 106.007/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Alumbrado Público". Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2008. Proyecto Nº 1.09.14;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC Nº 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, con fecha 26 de Noviembre de 2009, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de diciembre de 2009, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **"Alumbrado Público"**. Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2008. Proyecto **Nº 1.09.14**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 365 **/09**

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, las Resoluciones AGC Nros: 83/09, 173/09, 214/09, 243/09 y 259/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Nota (Mesa de Entrada Nº 3790/09) suscripta por el Señor Diputado Diego César Santilli, se solicita la adscripción del agente Miguel Gustavo González, DNI Nº 10.994.437, (Legajo AGC Nº 506), a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para realizar tareas de asesoramiento en materia de políticas deportivas y turísticas, en carácter de colaboración con el gabinete de la Señora Diputada, Lic. Silvina Pedreira, Presidenta del Bloque Peronista;

Que por la Nota (Mesa de Entradas Nº 3804/09), suscripta por el Señor Ministro de de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, se solicita la adscripción del agente, Pablo Javier MADERA, DNI. Nº 16.940.457, Legajo AGC Nº 150, para continuar con tareas en la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional, dependiente de dicho Ministerio;

Que por la Nota (Mesa de Entradas Nº 3822/09), suscripta por el Señor Diputado Cristian Ritondo, se solicita la adscripción la agente Maria Silvia Gómez, DNI Nº 26.479.766, Legajo AGC Nº 452, para continuar desempeñando tareas en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Nota Mesa de Entrada Nº 3821/09, suscripta por el Sr. Diputado Cristian Ritondo, se solicita la adscripción de la agente Patricia Raquel Portillo, DNI Nº 21.134.182. Legajo AGC Nº 695, para cumplir funciones en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Nota (Mesa de Entrada Nº 3825/09) suscripta por el Señor Secretario de Seguridad Interior de la Nación, se solicita la adscripción del agente Leandro Sebastián Veiga, DNI Nº 23.375.963, Legajo AGC Nº 124, para prestar su colaboración en la Secretaria de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación;

Que por nota suscripta por el Senador Nacional, Juan Carlos Marino, se solicita la adscripción de la agente Maria Cecilia GÓMEZ, DNI Nº 17.576.106, Legajo AGC Nº 102, para cumplir funciones como asesora de gabinete en el ámbito del Senado de la Nación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 16 diciembre de 2009, ha resuelto aprobar las prórrogas de las adscripciones que fueron otorgadas por las Resoluciones mencionadas y respecto de los agentes citados, como así también, aprobar una nueva adscripción de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley Nº 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las prórrogas, hasta el 30 de junio de 2010, de las adscripciones, que fueran otorgadas por las Resoluciones AGC Nros.: 83/09, 173/09, 214/09, 243/09 y 259/09, respectivamente, respecto de los agentes de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan a continuación:

Pablo Javier MADERA, DNI. Nº 16.940.457, (Legajo AGC Nº 150), a la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional del Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación.

Leandro Sebastián VEIGA, DNI Nº 23.375.963, (Legajo AGC Nº 124), a la Secretaria de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Patricia Raquel PORTILLO, DNI Nº 21.134.182. (Legajo AGC Nº 695), a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Miguel Gustavo GONZÁLEZ, DNI Nº 10.994.437, (Legajo AGC Nº 506), a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Maria Silvia GÓMEZ, DNI Nº 26.479.766, (Legajo AGC Nº 452), a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la adscripción al Senado de la Nación, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2010, de la agente María Cecilia GÓMEZ, DNI Nº 17.576.106, (Legajo AGC Nº 102), para cumplir funciones como asesora de gabinete del Senador Nacional Juan Carlos Marino.

ARTÍCULO 3°: Los agentes deberán presentar mensualmente en la Dirección de Administración de la AGCBA, la certificación, por parte de la autoridad competente, de los servicios prestados en las áreas en que se desempeñen.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 366 **/09**

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, Resolución AGC Nº 320/05, la Resolución AGC Nº 180/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC Nº 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC Nº 180/09 se aprobó la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2009, de los contratos celebrados bajo el Régimen mencionado en el párrafo anterior, cuyo vencimiento hubiera operado el 30 de junio de 2009;

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 16 de diciembre de 2009, ha resuelto aprobar la renovación de los contratos vigentes celebrados bajo el citado Régimen, con expresas rescisiones y modificaciones de montos respecto de los celebrados con las personas que se enuncian;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RENUÉVASE, hasta el 30 de junio de 2010, los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC Nº 320/05, vigentes al 31 de Diciembre de 2009,

con excepción de aquellos que expresamente se rescinden a la finalización del corriente año.

ARTÍCULO 2º: RESCÍNDANSE, al 31 de diciembre de 2009, los contratos celebrados, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC Nº 320/05, con las personas que se detallan en el siguiente cuadro:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº
PESSINO, Patricia Alejandra	14.233.021
SCHENONE, Erica Eugenia	28.465.887
BULLRICH, Martin	10.141.575
UBOLDI, Esther	23.018.954
LOPEZ, María José	23.608.764
DIAZ, Nidia	27.819.437
VILLANUEVA, Horacio	18.575.334
ROCCA, Daniela	34.983.324
LOPEZ FIGAREDO, Antonio	4.815.613
ALEGRE, Juan Carlos	4.264.376

ARTÍCULO 3º: INCREMÉNTANSE, a partir del 1º de enero de 2010, los montos mensuales de los contratos celebrados, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC Nº 320/05, con las personas que se detallan y por los montos que se indican en el siguiente cuadro:

Apellido y Nombre	Incremento del Monto Mensual en $
BROSSY, Maria Guillermina	$ 1.000,00
TASSILE, Mercedes	$ 400,00
LUQUES, Maria Ximena	$ 100,00
PAGLIARO, Carla	$ 200,00
REINA, Fabiana Sara	$ 400,00
ABREU, Ana Laura	$ 300,00
BERNAY, Maria Soledad	$ 300,00
BLANCHAR, Corina	$ 300,00
ALAMOS, Ariana Gabriela	$ 300,00
PETRERA, Santiago	$ 300,00
MORALES, Norberto Gregorio	$ 200,00
FRANCO, Maria Rosa	$ 700,00
MORALES, Renato	$ 300,00
ANDISCO, Diego	$ 500,00
DENEVI, Lucia	$ 500,00
ORONA, Maria Fernanda	$ 200,00
MACHUCA MAÑEZ, Griselda	$ 550,00
VILLANUEVA ROMERO, Horacio	$ 1.000,00
CARLINO, Cesar	$ 400,00
ESQUERRO, Maria Victoria	$ 400,00

ARTÍCULO 4º: DISMINÚYANSE, a partir del 1º de enero de 2010, los montos mensuales de los contratos celebrados, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC Nº 320/05, con Haydee COPPOLECHIO y Gustavo GUTIÉRREZ, en pesos ($ 400) cuatrocientos, a cada uno de los nombrados.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 367 **/09**

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente Nº 103.009/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Declaraciones Juradas del Ministerio de Hacienda". Auditoría Legal. Periodo bajo examen: año 2008. Proyecto Nº 5.09.11;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC Nº 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, con fecha 23 de Noviembre de 2009, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de diciembre de 2009, ha resuelto aprobar, con modificaciones, el presente Informe Final y remitir copia del mismo para la toma de conocimiento, al Señor Jefe de Gobierno y al Señor Jefe de Gabinete, a fin de que adopten las medidas que correspondan;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **"Declaraciones Juradas del Ministerio de Hacienda"**. Auditoría Legal. Periodo bajo examen: año 2008. Proyecto **Nº 5.09.11**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Remítase copia del Informe aprobado, a fin de que tomen conocimiento, al Señor Jefe de Gobierno y al Señor Jefe de Gabinete, y, en consecuencia, adopten las medidas que correspondan.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

AG **RESOLUCIÓN-AGC N° 368 /09**

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 DIC 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC Nº 250/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC Nº 250/09, se ha resuelto renovar, desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2009, la totalidad de las Locaciones de Servicios y de Obra, cuyo vencimiento se haya operado el 30 de septiembre de 2009, con excepción de aquellas que expresamente se rescindan;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de diciembre de 2009, ha resuelto prorrogar el plazo de las Locaciones de Servicios y/u Obras vigentes al 31 de diciembre del corriente, con excepción del los que se rescindan y modificar el monto mensual de otros;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR hasta el 30 de junio de 2010, el plazo de los contratos celebrados bajo la modalidad de Locaciones de Servicios y/u Obras, vigentes al 31 de diciembre de 2009, con excepción de aquellas que expresamente se rescindan a esta última fecha.

ARTÍCULO 2°: RESCÍNDANSE al 31 de diciembre de 2009, los contratos celebrados, bajo la modalidad de Locaciones de Servicios y/u Obras, con las personas que se indican en el siguiente cuadro:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº
KOLLEFF, Nicolás	32.385.406
MACCIONE, Paula	27.680.905
FRANCHI, Federico	31.315.444
SANCHEZ CARDARELLI, Guido Germán	36.183.528
MORELLI, Javier	16.579.716

ARTÍCULO 3º: INCREMÉNTANSE, a partir del 1º de Enero de 2010, el monto mensual de los contratos celebrados, bajo la modalidad de Locaciones de Servicios y/u Obras, con las personas que se detalla y de acuerdo a las sumas que en cada caso se indican en el siguiente cuadro:

Apellido y Nombre	Incremento Mensual del Monto de contrato en $
LOPEZ, Gabriel Bernardo	$ 200,00
FEDERICO, José Daniel	$ 300,00
KIRCHUK, Nicolás	$ 300,00
MÉNDEZ DE BARBIERI, Silvia	$ 500,00
VIZCOECHEA, Víctor	$ 1.380,00

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 369 **/09**

Dra. Sandra G. Bergenfelc
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires